

LAURA OLIVER FERRER
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
E-mail: lauraoliver@icpv.com

NOTIFICADO: 23 -
MAY -11
INICIO PLAZO: 25 -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2

VALENCIA

CIUDAD DE LA JUSTICIA

Av. del Saler, 14 -2ª planta dcha. (Zona Azul) 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 96-192-90-11 - FAX: 96.192.93.11

N.I.G.: 46250-42-2-2011-0014076

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000408/2011

Demandante:

Procurador: OLIVER FERRER, LAURA

Demandado: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA

Procurador:

AUTO Nº 543/11

JUEZ QUE LO DICTA: D/Dª JUAN FCO. PEREZ FORTIT

Lugar: VALENCIA

Fecha: veinte de mayo de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la representación procesal de _____ se formuló demanda de juicio ordinario contra BBVA, S.A. interesando se declarase la nulidad radical del contrato de SWAP de 7 de Agosto de 2.008 con la retrocesión de todas las liquidaciones practicadas desde el inicio y devolución de las mismas a la parte actora. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la entidad demandada, la cual planteó declinatoria por falta de jurisdicción por existir sumisión válida a arbitraje. Se dio traslado a la parte actora que se opuso a la declinatoria y solicitó que se declarase la competencia de este Juzgado para conocer del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede estimar la declinatoria planteada a la vista de la documentación obrante en autos. tanto en el documento de confirmación de SWAP (doc. nº 2 de demanda) estipulación 6ª, como en el contrato marco de operaciones financieras (documento nº 3 de demanda) estipulación 23 y apartado 17 del Anexo I las partes contratantes acuerdan someter las controversias que puedan plantearse en la relación contractual a arbitraje de Derecho. Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 22 de la Ley de Arbitraje la nulidad de los contratos puede ser sometida a arbitraje.

Documentación APYLEX: www.apymifid.com

LAURA OLIVER FERRER
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES

PASEO ALAMEDA, 46

Tel. 96 331 19 94 - Mov: 655 101 700

VALENCIA

e-mail: lauraoliver@icpv.com

2486

SEGUNDO.- Con arreglo al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deben imponerse las costas del incidente a la parte actora.

PARTE DISPOSITIVA

Con estimación de la declinatoria planteada por BBVA, S.A. este Juzgado se abstiene de conocer del presente procedimiento por haberse sometido el asunto a arbitraje, por lo que procede el sobreseimiento y archivo del presente procedimiento con imposición de las costas del incidente a la parte actora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de VALENCIA (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **CINCO DÍAS**, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por el artículo 1.19 de la Ley Orgánica 1/2009, 3 de noviembre, para la interposición del recurso de apelación la parte recurrente deberá, al preparar el mismo, constituir un depósito de **50 euros**, que consignará en la cuenta de consignaciones de este juzgado, sin que pueda admitirse a trámite el recurso si el depósito no estuviere constituido.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario